

# **INFORME DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FOOD DELIVERY BRANDS GROUP, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD PREVISTA BAJO EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2022, EN PRIMERA CONVOCATORIA, O EL 19 DE DICIEMBRE DE 2022, EN SEGUNDA**

## **1. OBJETO DEL INFORME**

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Food Delivery Brands Group, S.A. (la "**Sociedad**") de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 318.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**LSC**") para justificar la propuesta de reducción de capital social y consiguiente modificación de los estatutos sociales de la Sociedad (los "**Estatutos Sociales**") incluida bajo el punto segundo del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para los días 16 de diciembre de 2022 y 19 de diciembre de 2022, en primera y segunda convocatoria, respectivamente (la "**Junta General Extraordinaria**").

En virtud de los referidos artículos, el Consejo de Administración redacta este informe exponiendo la finalidad y justificación de la propuesta de modificación estatutaria, acompañando a continuación dicha propuesta.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

Para que la referida propuesta de reducción del capital social pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General Extraordinaria, resulta preceptivo, a tenor de los referidos artículos 286 y 318.1 de la LSC, y en la medida en que el acuerdo de reducción de capital conlleva necesariamente la modificación del artículo 5.1 de los estatutos sociales relativo a la cifra del capital, que el Consejo de Administración formule el presente informe, que contiene la justificación de la propuesta de acuerdo.

La Sociedad ha adquirido en los últimos meses acciones propias titularidad de sociedades de su grupo y de sus directivos. De acuerdo con lo previsto en los artículos 134 y 139 de la LSC, el Consejo de Administración ha analizado la posibilidad de enajenar o amortizar dichas acciones, y ha considerado que lo más conveniente para la Sociedad es llevar a cabo una reducción del capital social mediante amortización de acciones propias.

De esta forma, sujeto a la aprobación del acuerdo de reducción de capital mediante amortización de acciones propias que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria como punto segundo del orden del día, se propone modificar el artículo 5.1º de los Estatutos Sociales con el propósito de reflejar la nueva cifra del capital social que se derivaría del aludido acuerdo. La propuesta de modificación estatutaria forma parte integral del referido acuerdo de reducción de capital.

## **3. PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL**

El artículo 317.1 de la LSC, al regular las modalidades de reducción de capital, establece que la misma puede tener como finalidad la devolución del valor de las aportaciones, y concreta en su apartado 2 que la reducción podrá realizarse mediante la amortización de las acciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 318.1 de la LSC, la reducción de capital social habrá de acordarse por la Junta General con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales que, para sociedades anónimas, según establece el artículo 286 de la LSC, son la redacción

por los administradores del texto íntegro de la propuesta y de un informe escrito con justificación de la misma.

Además de estos requisitos generales, el artículo 318.2 de la LSC detalla el contenido mínimo que debe reunir el acuerdo que adopte la Junta General, y establece que deberá expresar, como mínimo, la cifra de reducción del capital, la finalidad de la reducción, el procedimiento mediante el cual la Sociedad ha de llevarlo a cabo, el plazo de ejecución y la suma que haya de abonarse, en su caso, a los socios.

A este respecto, la propuesta de reducción del capital social que el Consejo de Administración somete a la Junta General Extraordinaria de Accionistas incluye el contenido mínimo que al efecto establecen los mencionados artículos de la LSC. Así, se señala que la cifra de la reducción de capital social propuesta asciende, considerando el número de acciones en circulación actualmente, a la cantidad de 73.898,50 euros; que la finalidad de la reducción de capital es dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 139 de la LSC; que el procedimiento propuesto es la amortización de 295.594 acciones propias que la Sociedad mantiene en autocartera. La propuesta de acuerdo también recoge el plazo de ejecución de la reducción de capital.

#### **4. PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas a celebrar el 16 de diciembre de 2022, en primera convocatoria, y, en su caso, el día 19 de diciembre de 2022, en segunda convocatoria, como parte del punto segundo del orden del día, es la siguiente:

##### **"2. PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: REDUCCIÓN DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.**

*Se acuerda reducir el capital en la cifra de 73.898,50 euros mediante la amortización de 295.594 acciones propias que la Sociedad mantiene en autocartera y que han sido adquiridas previamente por la Sociedad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 139 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*La reducción se realiza con cargo a reservas, anulando la reserva indisponible a la que se refiere el artículo 148 (c) de la Ley de Sociedades de Capital. La reducción no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas. La finalidad de la reducción será, por tanto, amortizar acciones propias.*

*En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*Por tanto, el capital social de la Sociedad quedará reducido en el importe correspondiente a 295.594 acciones, es decir, en 73.898,50 euros, quedando, por tanto, establecido en 25.106.271,25 euros, dividido en 100.425.085 acciones.*

*Como consecuencia de lo anterior, se acuerda autorizar a todos los miembros del consejo de administración de la Sociedad, al Secretario no miembro del consejo y al Vicesecretario no miembro del consejo para que, indistintamente y de manera individual, puedan comparecer ante notario y ejecutar la reducción de capital social prevista mediante la amortización de las acciones en autocartera antes del 28 de febrero de 2023, incluso cuando esto suponga incurrir en auto-contratación, doble o múltiple representación o conflicto de interés, todo lo cual se acepta y consiente expresamente por la junta general.*

*Como consecuencia de la reducción de capital y con el objeto de reflejar en los estatutos sociales la nueva cifra del capital social, se acuerda modificar el artículo 5.1, dando al citado artículo la redacción que sigue:*

*“El capital social de la Sociedad es de 25.106.271,25 euros y está integrado por 100.425.085 acciones ordinarias representadas por medio de anotaciones en cuenta, de 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas. Todas las acciones forman parte de una única clase y serie.”*

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), a 14 de noviembre de 2022.